

Ávila, 27 de septiembre de 2023

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

Don Juan Ignacio Bautista Sánchez, con DNI número 70821706-Z, en nombre y representación de FUNDEEN PLATFORM, S.L. (en adelante, “**Fundeen**”), con NIF número B-87884896, con domicilio social en Plaza de Santa Teresa de Jesús 14, 1º, 1, 05001, Ávila, y correo electrónico a efectos de notificaciones: info@fundeen.com, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

- I. Que, con fecha 13 de septiembre de 2023 se abrió la consulta pública previa a la elaboración del Anteproyecto de Ley por la que se crean los impuestos medioambientales sobre la explotación de parques eólicos y sobre la explotación de parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión; abriéndose un plazo de 14 días desde el día siguiente a la publicación para presentar aportaciones.
- II. Que el nuevo impuesto pretende reparar los costes medioambientales y de infraestructuras que generan determinadas instalaciones para la producción de energía eléctrica, en particular las instalaciones de parques eólicos y fotovoltaicos; así como la corrección de las externalidades, puesto que los costes sociales y ambientales que los que se trasladan a la sociedad en general no son internalizados ni por sus causantes ni por el normal funcionamiento del mercado.
- III. Que Fundeen es un proveedor de servicios de financiación participativa, inscrita con el número 3 en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”), cuya actividad consiste en poner en contacto, a través de su sitio web, a promotores de proyectos de energía renovable para los que solicitan financiación con pequeños inversores dispuestos a financiarlos, que hasta la fecha ha canalizado la financiación de 16 instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo y de

conexión a red entre cerca de 1.500 inversores, con domicilio fiscal en más de 800 códigos postales diferentes en España, una edad media de 42 años, que han aportado más de 8,2 millones de euros en el capital social o financiando con deuda a las empresas dueñas de estas instalaciones.

- IV. Que, por todo ello, dentro del plazo conferido al efecto, mediante el presente escrito formula las siguientes,

ALEGACIONES

Primera.- Sobre la reducción del impuesto a aquellos promotores que abran a participación ciudadana sus proyectos.

La memoria de la consulta pública previa señala como finalidades del impuesto la “corrección de las deseconomías externas o externalidades, puesto que los costes sociales y ambientales que los individuos o las empresas que ejercen determinadas actividades contaminantes imponen o trasladan a la sociedad en general no son internalizados por sus causantes ni por el normal funcionamiento del mercado”.

Planteados estos objetivos, consideramos que sería coherente con la norma incluir graduaciones al impuesto en función de los costes que genera cada promotor o proyecto; como forma de incentivar aquellos que son más beneficiosos social y medioambientalmente y que, por tanto, generan menor cantidad de externalidades negativas.

Además, indica también la memoria que “los ingresos se destinarán a los territorios de las entidades locales afectadas”, planteando así el beneficio del territorio como un objetivo secundario. Por esta razón, el impuesto que se pretende aprobar podría ser una oportunidad para dar impulso a las prácticas en materia de despliegue renovable que generen este tipo de impactos positivos allí donde son implantadas las instalaciones. Logrando así el nuevo impuesto sus objetivos tanto de forma directa como indirecta.

En base a ello, **proponemos que aquellos proyectos que permitan la participación ciudadana en los beneficios de los proyectos de su municipio obtengan una reducción en la cuota del impuesto.** En concreto, aquellos que permitan que los ciudadanos de zonas con proyectos puedan invertir desde pequeñas cantidades en ellos y, a cambio, reciban un retorno económico directo, haciendo partícipe al territorio de los ingresos que generan las instalaciones. Se trata de una forma de participación en los beneficios que ya se exige en algunas normativas autonómicas. En otras, como Galicia, se encuentra en vías de aprobación una reducción impositiva para las personas que invierten en los proyectos, con objetivos

similares a los que se plantean la memoria de la norma sobre la que se realizan las aportaciones.

La propuesta es acorde con las finalidades planteadas. Reduce e internaliza los costes sociales asociados a los proyectos, dado que reparte los ingresos que estos generan. Además, contribuyen a mejorar la percepción social de las instalaciones, lo que- en nuestra experiencia- reduce la conflictividad social en torno al despliegue renovable. Por último, es plenamente consistente con el objetivo de destinar los ingresos “a los territorios de las entidades locales afectadas”.

Gracias de antemano por su atención, y quedamos a su disposición para cualquier aclaración sobre lo anterior,

Juan Ignacio Bautista Sánchez
Consejero Delegado de FUNDEEN PLATFORM,